



INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO CON ABONO ANTICIPADO, A LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS DE LAS JORNADAS “LA FUTURA RECOMENDACIÓN GENERAL 41 DE LA CEDAW: IMPACTO EN EL ACCESO A LA JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO”, POR IMPORTE DE DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (19.500,00) EUROS.

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 12 de junio de 2026, por D. Eduardo Manrique de Lara Martín-Neda, en calidad de Director-Gerente, con destino a sufragar gastos de las jornadas “La futura recomendación general 41 de la CEDAW: Impacto en Acceso a la Justicia con Perspectiva de Género”, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 8 de mayo de 2026 se publica en el BOC n.º 88, la Resolución de 30 de abril de 2026, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia del Gobierno para el periodo 2026-2028.

Segundo.- Con fecha 12 de junio de 2026 y N.º General: 1275559/2026, D. Eduardo Manrique de Lara Martín-Neda, en calidad de Director-Gerente, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, con destino a sufragar gastos de las Jornadas “la futura recomendación general 41 de la CEDAW: Impacto en Acceso a la Justicia con Perspectiva de Género” por importe de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (19.500,00) EUROS representando el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Tercero.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

El objetivo general de las jornadas, que se celebrarán los días 17 y 18 de septiembre de 2026, es analizar el contenido y alcance de la futura Recomendación General n.º 41 y su impacto en la configuración del derecho de acceso a la justicia con perspectiva de género y específicamente: examinar los estándares internacionales vigentes en materia de acceso a la justicia; identificar los cambios interpretativos que implicará la futura RG 41; analizar su incidencia en la práctica jurisdiccional; promover herramientas prácticas para la aplicación judicial de la perspectiva de género y por último fortalecer la formación especializada en derechos humanos de las mujeres.

En cuanto al contenido temático abordará, entre otros, en los siguientes ejes:

- El acceso a la justicia como derecho autónomo y derecho instrumental.
- Obstáculos estructurales y discriminación sistémica.
- Estereotipos de género en la valoración probatoria.
- Diligencia debida reforzada.
- Reparación transformadora.
- Interseccionalidad y grupos de especial vulnerabilidad.
- Impacto en jurisdicción penal, civil, contencioso-administrativa y social.
- Control de convencionalidad y aplicación directa de la CEDAW.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
BEATRIZ MARTINEZ MENDOZA - J/SEC. DE ASUNTOS GENERALES

Fecha: 23/08/2026 - 11:34:01
Fecha: 23/08/2026 - 10:55:48

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000r1D7ofWMt1NCz2RpNfEH1A==



El presente documento ha sido descargado el 24/08/2026 - 06:54:24

La metodología aplicada en las jornadas combinarán:

- Ponencias doctrinales.
- Análisis jurisprudencial.
- Mesas redondas interdisciplinares.
- Debate práctico sobre casos.
- Elaboración de conclusiones técnicas.

Se priorizará un enfoque aplicado, dirigido a operadores jurídicos, con especial atención a la función jurisdiccional.

Dichas jornadas están dirigidas a:

- Miembros de la carrera judicial.
- Fiscalía.
- Abogacía.
- Letradas/os de la Administración de Justicia.
- Personal técnico especializado en igualdad.
- Académicas/os en derecho y derechos humanos.

Cuarto.- Con fecha 04 de agosto de 2026, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS

-Cuantía: 19.500,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Jornadas “la futura recomendación general 41 de la CEDAW: impacto en acceso a la justicia con perspectiva de género”.

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

La Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines la promoción de la docencia, la investigación, la transferencia del conocimiento y la realización de actividades de interés general vinculadas al ámbito universitario, contribuyendo a la generación y difusión del conocimiento científico y jurídico en beneficio de la sociedad canaria. El proyecto cuya financiación se propone resulta plenamente coherente con dichos fines estatutarios, al promover un espacio de formación y reflexión jurídica de alto nivel sobre los derechos humanos de las mujeres, el acceso a la justicia y la prevención de la violencia de género.

La violencia contra las mujeres constituye una de las manifestaciones más graves de vulneración de los derechos humanos y representa un problema estructural cuya prevención y erradicación exige una actuación integral de los poderes públicos. La respuesta frente a esta realidad no puede limitarse exclusivamente a la intervención penal o asistencial, sino que requiere impulsar actuaciones preventivas, educativas y formativas que permitan incorporar de forma efectiva la perspectiva de género en todos los ámbitos de actuación institucional, especialmente en la Administración de Justicia y entre los operadores jurídicos encargados de garantizar la tutela efectiva de los derechos de las víctimas.

En este contexto, la formación especializada de jueces, fiscales, letrados, abogados, personal técnico y demás profesionales vinculados a la Administración de Justicia constituye una herramienta esencial

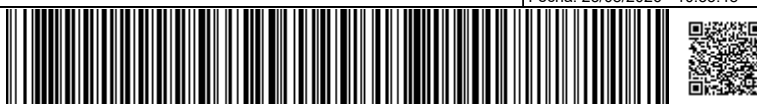
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEÓN - VICECONSEJERO/A
BEATRIZ MARTÍNEZ MENDOZA - J/SEC. DE ASUNTOS GENERALES

Fecha: 23/08/2026 - 11:34:01
Fecha: 23/08/2026 - 10:55:48

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede+ser+comprobada+la+autenticidad+de+esta+copia,+mediante+el+número+de+documento+electrónico+siguiente:

RP001-000r1D7ofWMt1NCz2RpNfEH1A==



El presente documento ha sido descargado el 24/08/2026 - 06:54:24

para mejorar la calidad de las resoluciones judiciales, eliminar estereotipos de género, reforzar la protección de las víctimas y garantizar una respuesta institucional acorde con los estándares internacionales de derechos humanos. La memoria del proyecto pone precisamente el acento en el análisis de la futura Recomendación General nº 41 del Comité CEDAW, la diligencia debida reforzada, la eliminación de prácticas judiciales estereotipadas y la consolidación de una tutela judicial efectiva con perspectiva de género.

Asimismo, las jornadas cuentan con la participación de destacadas personalidades del ámbito judicial, académico e institucional, tanto nacionales como internacionales, abordando materias de extraordinaria relevancia y actualidad, entre ellas la violencia de género, la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, la violencia sexual, la violencia digital, la protección de la infancia víctima, los estereotipos de género en el acceso a la justicia y las últimas reformas en materia de delitos sexuales, lo que confiere a la actuación un elevado valor científico, jurídico y social.

En consecuencia, la actividad proyectada trasciende el interés particular de la entidad solicitante, proyectando sus efectos sobre el conjunto de la sociedad canaria mediante la mejora de la formación especializada de los operadores jurídicos, el fortalecimiento de la cultura de igualdad, la prevención de la violencia de género y la consolidación de una justicia más accesible, garantista y respetuosa con los derechos fundamentales, constituyendo una actuación de indudable interés público cuya promoción resulta plenamente compatible con las competencias y objetivos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En consecuencia, concurren razones de interés público, social e institucional que justifican la concesión directa de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, al quedar suficientemente acreditada la excepcionalidad de la actuación, su carácter singular y la inexistencia de un procedimiento de concurrencia competitiva que permita alcanzar con igual eficacia la finalidad perseguida por la presente actuación.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

La singularidad del proyecto, su carácter especializado, la cualificación de las personas ponentes participantes y la finalidad concreta de la actuación determinan la improcedencia de acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva, al tratarse de una iniciativa específica promovida por una entidad determinada que reúne las condiciones técnicas, académicas y organizativas necesarias para su ejecución, no siendo posible satisfacer el interés público perseguido mediante una convocatoria pública abierta en condiciones de igualdad.

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Línea de Actuación 064G1385 “Acciones Complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2026.

Sexto.- Consta en el expediente con fecha 12 de junio de 2026, solicitud de abono anticipado por parte de la FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS, por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de la FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEÓN - VICECONSEJERO/A
BEATRIZ MARTINEZ MENDOZA - J/SEC. DE ASUNTOS GENERALES

Fecha: 23/08/2026 - 11:34:01
Fecha: 23/08/2026 - 10:55:48

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000r1D7ofWMt1NCz2RpNfEH1A==



El presente documento ha sido descargado el 24/08/2026 - 06:54:24

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

IV.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
BEATRIZ MARTINEZ MENDOZA - J/SEC. DE ASUNTOS GENERALES

Fecha: 23/08/2026 - 11:34:01
Fecha: 23/08/2026 - 10:55:48

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000r1D7ofWMt1NCz2RpNfEH1A==



El presente documento ha sido descargado el 24/08/2026 - 06:54:24

Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)”

Consta en el expediente certificado acreditativo n.º 131/2026, de fecha 12 de agosto de 2026 expedido por la Jefa de Negociado en el que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

V.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

VI.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

VII.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

VIII.- A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público, a la FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS, destinada a sufragar gastos de las jornadas “La futura recomendación general 41 de la CEDAW: Impacto en Acceso a la Justicia con Perspectiva de Género” por importe de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (19.500,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Línea de Actuación 064G1385 “Acciones Complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2026.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de abril de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026 ambos inclusive.

Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
BEATRIZ MARTINEZ MENDOZA - J/SEC. DE ASUNTOS GENERALES

Fecha: 23/08/2026 - 11:34:01
Fecha: 23/08/2026 - 10:55:48

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000r1D7ofWMt1NCz2RpNfEH1A==



El presente documento ha sido descargado el 24/08/2026 - 06:54:24

Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Sección de Asuntos Generales. Beatriz Martínez Mendoza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público, a la FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS, destinada a sufragar gastos de las jornadas “La futura recomendación general 41 de la CEDAW: Impacto en Acceso a la Justicia con Perspectiva de Género” por importe de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (19.500,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Línea de Actuación 064G1385 “Acciones Complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2026.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de abril de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026 ambos inclusive.

Tercero.- Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

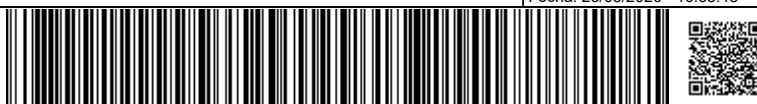
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
BEATRIZ MARTINEZ MENDOZA - J/SEC. DE ASUNTOS GENERALES

Fecha: 23/08/2026 - 11:34:01
Fecha: 23/08/2026 - 10:55:48

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000r1D7ofWMt1NCz2RpNfEH1A==



El presente documento ha sido descargado el 24/08/2026 - 06:54:24